



SELLO QVARTO VIENTE
MARAVEDES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

Comisarios nombrados para ella, por ambos Señores se
dieron una Señoría las mas Expresivas gracias; Y enuend
presente la gravedad del arumpo: Acordaron participarlo a este
Ayuntamiento para que con mayor Reflexion, y concurso de
sus Capitulares, se determinare lo Combeniente, y en su Cumpli
miento lo haze presente a esta Audiencia para que en su Vista
Resuelva lo que fuese mas arreglado. Y hauiendolo oído, dio
las gracias a el Sr. Conde y Cavallero Comisario, por lo que
se mereciera su Selo en mirar por el honor y autoridad que
Corresponde a esta Capital, en la materia que se trata; Y con
templando que este arumpo es digno de la mayor atencion de
este Ayuntamiento por versar en el el derecho de primicia
que le compete para las disposiciones, y pagos que se an prac
ticado en los Resguardos de la Marina del Reyno, en precau
cion de la publica Salud, de que ay muchos Exemplares Coe
curriados, y autorizados por R. hordenes, y Especialmente
Con la Ciudad de Cauagena, quien se a dirigido en alguna
Opcion a Conuene a esta para Establieren providencias Con
ducentes a su fin, por que se le a multado, y apersevidos
Acordo que con testimonio en Relacion de todos los echos, y
hordenes que ayga sobre la nobedad que se yntenta, se
haga Veneruacion a el Sr. Señor Marques de Lara,
para que yntenido su M. a tan Justificados motivos, se
digne mandar lo que sea mas Correspondiente a que nos
varien estas disposiciones del modo con que hasta aqui
se an providenciado; Cuya Consulta hagan los Cavalle
ros Comisarios de Cauas, Encaminandola a el Sr.